



Proyecto de Ley N.º _____

La Congresista de la República que suscribe, **YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, integrante del **Grupo Podemos Perú**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102 numeral 1), y 107 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El congreso de la República,
 Ha dado la siguiente Ley:



**LEY QUE FORTALECE LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL SERENO
 MUNICIPAL PROVINCIAL Y DISTRITAL**

Artículo 1. Objeto de Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la capacitación especializada y formación del desarrollo de las capacidades de los ciudadanos que prestan el servicio de serenazgo municipal provincial y distrital, a través de una malla curricular integral, a fin que se desempeñen con arreglo a Ley y eficiencia; de esa forma se contribuirán a asegurar la convivencia pacífica, la seguridad ciudadana, así como al control de la violencia urbana y prevención de los delitos y faltas en la ciudad.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

Se busca fortalecer los roles, la competitividad de los profesionales encargados de la seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones y sus funciones, de forma permanente; así como el nivel de la calidad de la prestación del servicio que deben ofrecer para prevenir, disuadir, proteger, acompañar a la ciudadanía en la lucha contra la delincuencia común.

Artículo 3.- Modificatoria de los artículos 5º, 7º, 10º, 11º y 19º de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal

Modifícanse los artículos 5º, 7º, 11º, 10º y 19º de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de acuerdo con el siguiente texto:

Artículo 5. Funciones del servicio de serenazgo municipal

Son funciones del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú. **Además, el personal de serenazgo debe estar sujeto a evaluación de salud, física y psicológica de**

forma periódica por personal profesional para que cumpla eficientemente sus funciones, también con la finalidad de aumentar la competitividad del servicio.

Artículo 7. Obligaciones del sereno municipal

Además de las obligaciones derivadas del ordenamiento legal vigente, de la modalidad de contratación, de las disposiciones y reglamentos internos de cada municipalidad y de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, los serenos municipales se sujetan a las siguientes obligaciones:

- a) Prestar su servicio de manera eficiente y responsable en el puesto de servicio o sector asignado.
- b) Guardar la neutralidad respecto a las actividades de índole política durante el cumplimiento de sus funciones.
- c) Usar los bienes del Estado única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Mantener reserva de la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones. No le está permitido hacer declaraciones a la prensa, salvo que cuente con la autorización respectiva del órgano competente en la respectiva municipalidad.
- e) Informar inmediatamente a sus superiores y a la Policía Nacional del Perú sobre la comisión de delitos, faltas, accidentes, conflictos sociales y otros eventos de relevancia en el ámbito de la seguridad ciudadana y del incumplimiento de disposiciones municipales.
- f) Usar el uniforme y equipamiento básico necesario únicamente durante el ejercicio de sus funciones.
- g) Cumplir con las funciones asignadas de acuerdo a lo señalado en la presente ley y su reglamento.

Asimismo, el personal de serenazgo debe cumplir con los siguientes requisitos, previo a su vinculación con la municipalidad provincial o distrital:

- a) Ser peruano/a, de nacimiento, por naturalización o por opción;
- b) No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), o en su defecto, acreditar el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o la autorización del descuento por planilla, o por otro medio de pago, del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos;
- c) No contar con antecedentes penales, policiales y judiciales;

- d) No estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC);
- e) No tener sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos 106, 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 109, 110, 152, 129-A, 129C, 129-D, 129-G, 129-H, 179, 181, 129-M, 186, 188, 189, 196, 196-A, 200, 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400, 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1106;
- f) No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delito Doloso (REDERECI);
- g) Licencia de conducir vehículo, de corresponder, según la modalidad de servicio.
- h) Haber concluido la secundaria completa.
- i) El perfil de la persona debe ser evaluado mediante pruebas físicas y psicológicas.

Artículo 10. Centros de capacitación de serenos municipales

10.1. Las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan constituido centros de capacitación de serenos, son las entidades encargadas de realizar las actividades de capacitación y entrenamiento.

10.2. El Ministerio del Interior establece los requisitos de autorización y certificación de los centros de capacitación **de forma periódica**, aplicando criterios de densidad poblacional, cantidad de serenos, infraestructura, recursos humanos, logística, **espacios de instrucción y de entrenamiento conforme con la actividad que realizan; así como contar con perfiles para los instructores de personal de serenazgo** y otros que incorpore el reglamento de la presente ley.

10.3. Los procesos de capacitación podrán estar a cargo de la Policía Nacional del Perú, previo convenio interinstitucional, y se efectuarán en las escuelas técnico superiores ubicadas en las respectivas provincias, o en las unidades de instrucción de las regiones policiales en aquellas provincias que no cuenten con escuelas técnico superiores, previa autorización de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

10.4. Sin perjuicio de lo señalado, la capacitación de serenos municipales se realiza en los centros de capacitación de cualquier jurisdicción de las

municipalidades provinciales o distritales que se encuentren debidamente autorizados y certificados por el Ministerio del Interior.

10.5. El personal serenazgo que cumple la función de servicio de seguridad ciudadana en las municipalidades, como parte de su proceso de formación integral y profesional debe ser instruido con principios éticos y morales, temas de seguridad ciudadana, defensa personal y en desactivación de explosivos ; además de adquirir conocimientos en lineamientos generales sobre género, trata de personas, explotación infantil y violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; orientación y apoyo al ciudadano; así como la articulación interinstitucional, entre otros.

10.6 El Ministerio del Interior realizará la supervisión mensual de los Centros de Capacitación de Serenos, el proceso de formación, la malla curricular y la estandarización de uniformes, signos distintivos y vehículos; estableciendo la sanción correspondiente en caso de infracción.

Artículo 11. Funciones de los centros de capacitación de serenos municipales

Son funciones de los centros de capacitación de serenos las siguientes:

a) Brindar capacitación básica **integral, descentralizada**, especializada y entrenamiento permanente a los serenos municipales, orientada a la adquisición de conocimientos y perfeccionamiento de habilidades necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones. **Adicionalmente debe de comprender sílabos, módulos, capacitaciones, talleres y asignaturas con temas teóricos y prácticos a desarrollarse permanentemente y evaluaciones que deberán ser aprobadas. Ello permitirá contribuir en la formación e instrucción con el objeto optimizar el desempeño en el ámbito de la seguridad ciudadana del personal que presta servicio de serenazgo en las municipalidades provinciales y distritales, a través del desarrollo de las capacidades físicas y cognoscitivas; todo ello mediante una formación básica bajo un principio de igualdad.**

b) Desarrollar los procesos de capacitación y entrenamiento según la estructura curricular básica aprobada por el Ministerio del Interior.

c) Identificar las experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de vigilancia pública y prevención de la violencia, para la instrucción de los serenos.

d) En el supuesto que la capacitación esté a cargo de la Policía Nacional del Perú, a través de las escuelas técnico superiores o unidades de instrucción de las regiones policiales, debe realizar las coordinaciones para la implementación de los procesos de capacitación y entrenamiento de los serenos, conforme a la estructura curricular aprobada por el Ministerio del Interior.

e) Para la formación del sereno municipal se puede firmar convenios interinstitucionales con el Ministerio de Educación (MINEDU), Ministerio

de Justicia (MINJUS) y entre otras instituciones, para efectos de brindar la actualización y fortalecimiento de capacitación de los serenos certificados, conforme a la estructura curricular básica integral y descentralizada aprobada por el Ministerio del Interior;

Artículo 19. Indumentaria

El Ministerio del Interior aprueba los lineamientos para el diseño del uniforme o indumentaria única que deberá usar el personal del serenazgo municipal a nivel nacional, conforme a las competencias y funciones señaladas en el artículo 3-A de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

El uniforme, signos distintivos y vehículos es de uso exclusivo del personal de serenazgo municipal para la prestación del servicio en la esfera de la seguridad ciudadana; incurre en responsabilidad administrativa, civil y penal si no cumple lo dispuesto en el presente artículo.

DISPOSICIÓN UNICA FINAL

UNICA. Adecuación del Reglamento de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley, el Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal aprobado por el Decreto Supremo 009-2022-IN, a la modificación dispuesta en la presente ley, en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su vigencia.

Comuníquese al señor presidente de la República para su promulgación.



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 11:02:48-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2023 17:38:34-0500

Lima, abril de 2023

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 09:26:06-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 09:26:17-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2023 10:08:02-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4816/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Sobre la seguridad ciudadana:

La Constitución Política del Perú en los artículos 1° y 44° prescribe lo siguiente.

Artículo 1.- *La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.*

Artículo 44.- *Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

En razón a lo establecido por la Carta Magna, el Estado tiene el deber de a través de las políticas públicas velar por la seguridad ciudadana, la Paz y tranquilidad de toda persona que forma parte de la nación.

Al respecto, la Ley N° 27933, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto *"proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana"*.

Además, en su artículo 2 señala que *"se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas"*.

También, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹, refiere que *"la seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden*

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Sinopsis: Seguridad Ciudadana, prevención de crisis y recuperación. Información extraída del siguiente link chrome-

civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.

La seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia. La seguridad ciudadana es un elemento fundamental de la seguridad humana".

De la misma manera, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 85, hace referencia a la seguridad ciudadana.

Artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.)

Es por ello, que como parte del cumplimiento del Estado con la sociedad y velar por la paz, la tranquilidad pública de la sociedad, los gobiernos locales, son los entes encargados del servicio de serenazgo, por lo que mediante la Ley N°31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, se plantea un marco normativo que regula las funciones, competencias, derecho, obligaciones, prohibiciones,

capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. Asimismo, la presente ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Al respecto, los gobiernos locales² son entidades clave para la prevención situacional y social de la delincuencia. La razón está en su conocimiento directo del territorio, su relación directa con la población y la capacidad que tienen para influir en características culturales, sociodemográficas, económicas y hasta geográficas en su jurisdicción. Por tal motivo, las posibilidades de acción de los gobiernos locales son amplias en referencia a la delincuencia común.

A su vez, a través del Decreto Supremo N° 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en el título V, sobre la capacitación y centros de capacitación de serenos municipales, capítulo I capacitación, prescribe en su artículo 30 lo siguiente:

Artículo 30. Estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos Municipales

La estructura curricular básica de los centros de capacitación de serenos municipales, aprobada por el Ministerio del Interior, se desarrolla en un mínimo de ciento veinte (120) horas académicas por un período de 30 a 60 días calendario, que contempla siete (7) módulos: i) Constitución Política del Perú, Derechos Fundamentales, Derechos Humanos y Seguridad ciudadana; ii) principios éticos y morales; iii) aspectos procedimentales funcionales; iv) lineamientos generales sobre género y violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; v) aspectos básicos de orientación al ciudadano; vi) coordinación y articulación interinstitucional y vii) nociones básicas sobre sistemas de comunicación, videovigilancia y reportes de información, los cuales permiten desarrollar competencias en el personal de serenazgo en las municipalidades provinciales y distritales, a fin de optimizar su desempeño en el ámbito de la seguridad ciudadana.

² Hernández Breña, Wilson. Delincuencia común y seguridad ciudadana en el Perú: Políticas de prevención y control. trabajo presentado en la Conferencia Académica Anual del Consorcio, octubre, 2015). En Consorcio de Universidades (Ed.), Metas del Perú al Bicentenario). Lima: Consorcio de Universidades. P.318

Existe una regulación para la capacitación del personal de serenazgo, empero no ha resultado suficiente para que dicho personal cumpla de forma eficiente sus funciones, razón por lo cual es necesario que se implemente la profesionalización del sereno con la finalidad de capacitarlos de forma especializada.

Sobre la problemática:

La inseguridad ciudadana es un problema social que azota a diario a la población a nivel mundial, tal es así que no solo a nivel de Latinoamérica, sino también a otros países del continente.

En ese sentido, de acuerdo a estudios de investigación realizado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo³, hace referencia que *más de 1.500 millones de personas viven en países afectados por la violencia, los conflictos o los altos niveles de criminalidad, y más de 526.000 personas mueren por año violentamente, es decir un poco más de una por minuto.*

Asimismo, detallo que existen diferentes factores para el aumento de la delincuencia común y la criminalidad organizada. Los motores de la violencia y de la inseguridad son diversos y complejos, pero, en general, incluyen:

- *Una historia reciente de violencia o de conflicto;*
- *Problemas internos como un alto índice de desempleo entre los jóvenes, economías de guerra, una creciente desigualdad en los ingresos y una injusticia aparente;*
- *Problemas externos como la disponibilidad de armas de fuego ilegales, movimientos de la población, aumento del crimen organizado, presencia de redes de tráfico de drogas o conflictos entre los grupos de criminales por causas de control territorial;*
- *Un desarrollo urbano rápido o mal planificado y la pobreza urbana;*
- *Tensiones subyacentes y conflictos por diferencias políticas, religiosas o étnicas, inequidad e injusta asignación de recursos;*
- *Una cultura de impunidad, de instituciones de seguridad no responsables, de corrupción o de un estado de derecho deficiente; y*
- *Una crisis en la gobernanza e instituciones débiles como la policía, el sistema judicial y los servicios de seguridad que no pueden hacer frente o prevenir estos problemas.*

³ Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo.ob.cit

Además de causar sufrimiento, los delitos y la violencia tienen un impacto negativo sobre las economías en desarrollo vulnerables, y erosionan la confianza empresarial ya que imponen altos costos y a veces la pérdida de ciudadanos preparados a causa de las migraciones en masa.

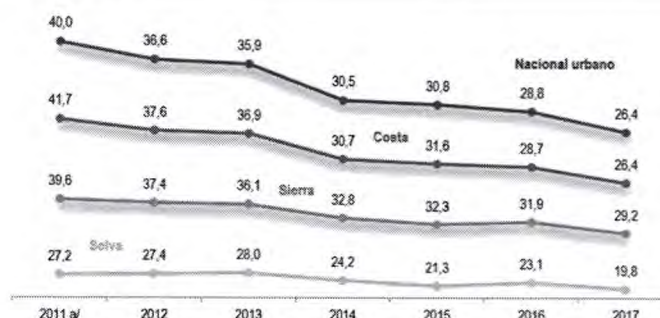
Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística e Informática⁴ especifica que la inseguridad ciudadana es un fenómeno social complejo, multidimensional y multicausal, el cual se ha manifestado de la mano con el crecimiento económico, generando mayor movimiento comercial, más inversiones y por ende también nuevas formas de delincuencia. A su vez, precia que es tarea del gobierno en conjunto con la ciudadanía, alcanzar las bases de una sociedad con altos niveles de seguridad ya que solo en un clima de paz se generan las condiciones sociales, económicas y políticas necesarias para el desarrollo y la prosperidad del país, por el contrario, la inseguridad o percepción de ésta, generan ansiedad y afectan la productividad.

En los últimos años, se ha visto que el índice de criminalidad ha ido en aumento, tal es así que de acuerdo a los datos estadísticos reportados por el INEI, del año 2011 al 2017, estas son los datos estadísticos.

⁴Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2011-2018. Lima. 2019. P. 125.

GRÁFICO 1⁵

Gráfico N° 6.1 Perú Urbano: Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo, según región natural, 2011 - 2017 (Porcentaje)



Nota: Hecho delictivo que atenta contra la seguridad, es todo aquello que vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo como: robo o intento de robo personal, robo o intento de robo de vehículo automotor, amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico, ofensas sexuales, secuestro o intento de secuestro, extorsión, estafa y robo de negocio.

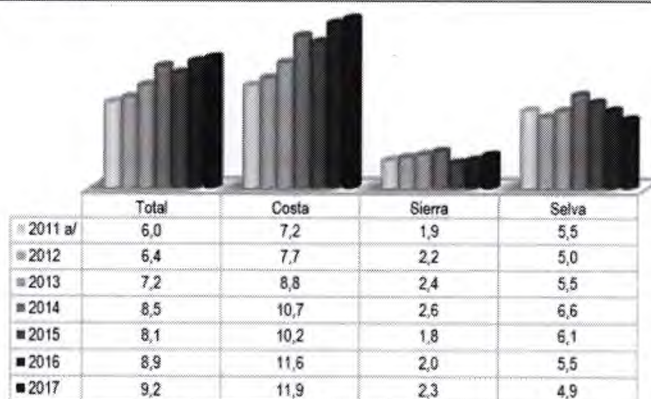
a/ Los datos corresponden al periodo abril - diciembre.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2011-2017.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

GRÁFICO 2⁶

Gráfico N° 6.3 Perú Urbano: Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo cometido con arma de fuego, según región natural, 2011 - 2017 (Porcentaje)



a/ Los datos corresponden al periodo abril - diciembre.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2011-2017.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Ob.cit. Lima. 2019. P. 125.

⁶ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Ob.cit. Lima. 2019. P. 125.

Al respecto, se puede apreciar de los datos en porcentaje que en la región de la Costa, en el año 2017, se incrementó, siendo el porcentaje de 11. 6%.

GRÁFICO 3⁷

Cuadro N° 6.7 Perú Urbano: Población de 15 y más años de edad, con percepción de inseguridad en los próximos 12 meses, según región natural, 2011-2017 (Porcentaje)

Región natural	Año							Variación porcentual (2017 - 2016)
	2011 a/	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
Total	86,2	84,9	87,6	85,8	88,4	90,0	86,9	-3,1
Costa	87,9	85,9	88,8	86,8	89,0	90,4	87,7	-2,7
Sierra	83,8	85,0	87,0	85,6	88,7	90,9	87,5	-3,4
Selva	78,1	77,2	79,8	78,0	83,0	84,9	79,6	-5,3

Nota: Hecho delictivo que atenta contra la seguridad, es todo hecho que vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo como: robo personal, robo de vehículo automotor, amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico, ofensas sexuales, secuestro, extorsión, estafa y robo de negocio.
a/ Los datos corresponden al periodo abril - diciembre.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2011-2017.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Cabe mencionar, que el índice de percepción de inseguridad ciudadana por parte de la población a medida que pasan los años es mayor, dado los constantes peligrosos que la sociedad esta expuesta, más aún con la migración de personas extranjeras a nuestras tierras peruanas. Es por ello que el incremento de la población extranjera en las provincias del Perú, resulta un factor adicional para la percepción de riesgo de víctimas de delincuencia común.

Aunado a ello, se tiene las estadísticas de las denuncias registradas a nivel policial de lo que va del año 2020 al 2022. Conforme al siguiente gráfico.

GRÁFICO 4⁸

Denuncias por comisión de delitos registradas en el Sistema de Denuncias Policiales – SIDPOL

En el año 2022, a nivel nacional, según información del Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) de la Policía Nacional del Perú, se registraron 497 mil 581 denuncias por comisión de delitos; en comparación con el año 2021 se incrementó

⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Ob.cit. Lima. 2019. P. 125.

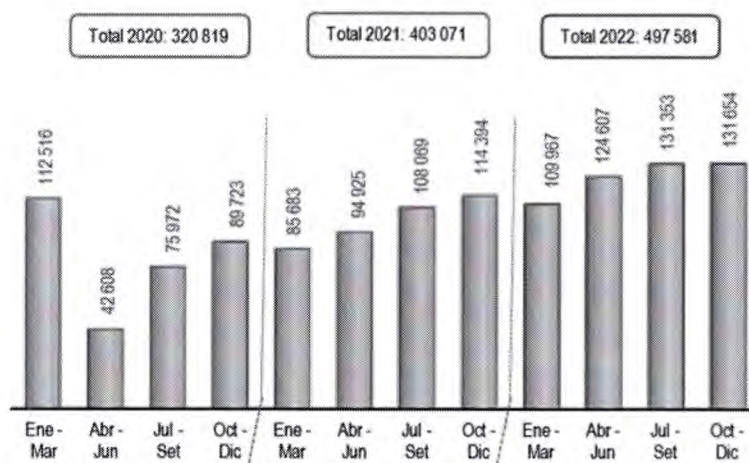
⁸ Instituto Nacional de Estadística. Informe técnico de Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia. Extraído del siguiente link: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_estadisticas_criminalidad_ene_nov2022.pdf](https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_estadisticas_criminalidad_ene_nov2022.pdf)

en 23,4%. En el último trimestre 2022, se elevó a 131 mil 654 denuncias, superior en 15,1% al comparar con similar periodo 2021.

GRÁFICO Nº 1.1

Perú: Denuncias por comisión de delitos

Trimestre: 2020 - 2022



Nota: Información 2022 es preliminar.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

GRÁFICO 5⁹

Entre octubre y diciembre 2022, Lima Metropolitana registró 44 mil 879 denuncias por comisión de delitos, representó el 34,1% respecto al total registrado en el mencionado periodo; siguen Lambayeque (10 mil 4), Arequipa (8 mil 113), La Libertad (7 mil 942) y Piura (7 mil 360). Respecto a similar periodo 2021, se observó mayor incremento porcentual en Lambayeque (45,4%), La Libertad (26,6%), Huánuco (23,4%), Madre de Dios (20,4%) y Piura (20,2%).

⁹Instituto Nacional de Estadística. Informe técnico de Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia. Extraído del siguiente link: https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_estadisticas_criminalidad_ene_nov2022.pdf

CUADRO N° 1.1

Perú: Denuncias por comisión de delitos, según departamento
Octubre - Diciembre, 2020 - 2022

Departamento	2020 Oct - Dic	2021 Oct - Dic	2022 Oct - Dic	Variación	
				Oct - Dic 2022 / Oct - Dic 2021	
				Absoluta	%
Total	89 723	114 394	131 654	17 260	15,1
Amazonas	1 361	1 345	1 450	105	7,8
Áncash	3 390	3 754	4 095	341	9,1
Apurímac	1 112	1 295	1 121	-174	-13,4
Arequipa	5 701	7 253	8 113	860	11,9
Ayacucho	1 474	1 885	1 884	19	1,0
Cajamarca	3 064	3 049	3 602	553	18,1
Prov. Const. del Callao	3 426	4 039	4 748	709	17,6
Cusco	3 882	4 095	4 389	294	7,2
Huancavelica	456	640	589	-51	-8,0
Huánuco	2 093	2 545	3 140	595	23,4
Ica	3 666	4 514	4 555	41	0,9
Junín	3 768	5 372	5 628	256	4,8
La Libertad	4 961	6 274	7 942	1 668	26,6
Lambayeque	4 714	6 881	10 004	3 123	45,4
Lima Metropolitana 1/	27 725	38 535	44 879	6 344	16,5
Lima 2/	3 255	3 498	3 727	229	6,5
Loreto	1 358	1 862	2 029	167	9,0
Madre de Dios	633	730	879	149	20,4
Moquegua	566	634	914	80	9,6
Pasco	642	678	805	127	18,7
Piura	4 680	6 122	7 360	1 238	20,2
Puno	1 580	2 068	2 250	182	8,8
San Martín	2 087	2 360	2 779	419	17,8
Tacna	1 161	1 452	1 540	88	6,1
Tumbes	1 180	1 382	1 220	-162	-11,7
Ucayali	1 788	1 952	2 012	60	3,1

Nota: Información 2022 es preliminar.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**GRÁFICO 6¹⁰**

El delito con mayor incidencia son los delitos contra el patrimonio.

Perú: Denuncias por comisión de delitos por tipo de delito, según departamento
 Octubre - Diciembre, 2022

Departamento	Total	Contra el patrimonio	Contra la seguridad pública	Contra la vida, el cuerpo y la salud	Contra la libertad	Otros 3/
Total	131 654	66,4	11,7	8,9	7,6	5,4
Amazonas	1 450	54,6	6,0	20,1	12,6	6,8
Áncash	4 095	60,3	10,6	15,2	7,9	6,0
Apurímac	1 121	51,7	13,5	17,8	8,8	8,3
Arequipa	8 113	65,8	11,6	7,5	8,3	6,8
Ayacucho	1 884	61,6	7,2	19,2	8,9	3,1
Cajamarca	3 602	57,6	11,6	16,6	7,3	6,9
Prov. Const. del Callao	4 748	49,1	17,6	6,5	8,0	18,8
Cusco	4 389	53,1	20,2	13,1	7,8	5,8
Huancavelica	589	51,6	2,9	22,8	12,9	9,8
Huánuco	3 140	53,8	16,9	14,7	10,1	4,5
Ica	4 555	66,4	12,3	7,0	9,3	5,0
Junín	5 628	58,8	16,1	10,7	7,4	6,9
La Libertad	7 942	66,9	12,4	9,6	6,2	4,8
Lambayeque	10 004	69,8	15,1	6,2	5,6	3,3
Lima Metropolitana 1/	44 879	74,1	8,9	5,8	7,0	4,2
Lima 2/	3 727	59,6	13,2	12,4	9,0	5,8
Loreto	2 029	53,7	25,9	5,9	10,8	3,7
Madre de Dios	879	54,7	20,7	12,3	7,3	5,0
Moquegua	914	63,2	8,3	12,6	9,4	6,5
Pasco	805	50,1	6,7	24,5	12,7	6,1
Piura	7 360	74,1	6,6	8,6	6,6	4,2
Puno	2 250	56,7	16,3	13,6	7,8	5,6
San Martín	2 779	63,6	6,2	11,4	11,3	7,5
Tacna	1 540	62,1	16,6	6,7	9,3	5,3
Tumbes	1 220	54,3	25,5	8,4	6,5	5,3
Ucayali	2 012	76,7	3,8	6,1	9,4	4,0

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

3/ Incluye delitos contra la administración pública, familia, fe pública, contra la humanidad, tranquilidad pública, orden financiero y monetario, ecología, delitos tributarios, contra el Estado y la Defensa nacional, contra el honor, orden económico, patrimonio cultural, contra la confianza y la buena fe en los negocios, contra la voluntad popular, derechos intelectuales y contra los poderes del Estado y Orden Constitucional.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística. Informe técnico de Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia. Ob. cit

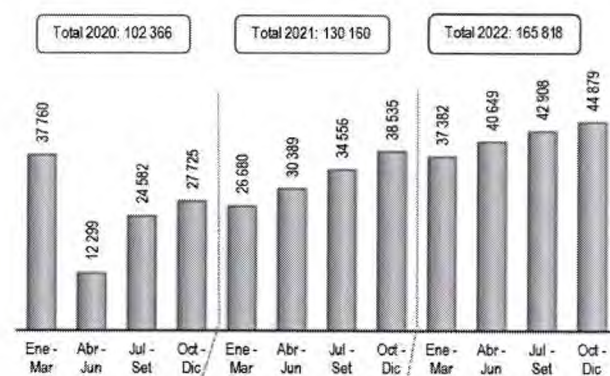
GRÁFICO 7

En año 2022, la Policía Nacional del Perú reportó 165 mil 818 denuncias por comisión de delitos registrados en Lima Metropolitana, respecto del año 2021 (130 mil 160), se incrementó en 27,4%.

El número de denuncias de delitos tiene una tendencia creciente en los dos últimos años, llegando a 44 mil 879 en el periodo octubre-diciembre 2022, al compararse con similar periodo 2021 aumentó en 16,5%. Tal y como se muestra en la imagen siguiente.

GRÁFICO Nº 1.2

Lima Metropolitana: Denuncias por comisión de delitos
Trimestre: 2020 - 2022



Nota: Información 2022 es preliminar.

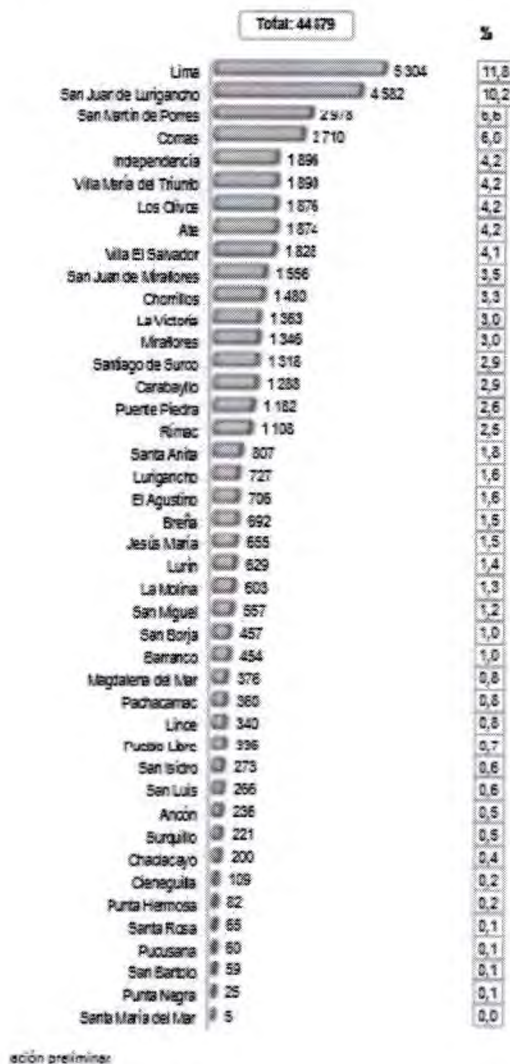
Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

GRÁFICO 8

Se puede apreciar que en Lima Metropolitana el total de delitos registrados entre los meses de octubre y diciembre de 2022, fueron en total 44 879, ocupando Lima y San Juan de Lurigancho un alto porcentaje delincuencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Por otro lado, en el presente año 2023 según fuentes estadísticas del INEI señala que entre abril y mayo, se registraron 40,837 denuncias por delitos cometidos en Lima Metropolitana. Esto representó el 32.4% del total de denuncias a nivel nacional. Son más de 20 mil denuncias al mes en nuestra capital, una tendencia que continúa en aumento considerando que, en los primeros tres meses de este año, la cifra total llegó a 57,999 denuncias.¹¹

¹¹ Información extraída del siguiente link: <https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticia/seguridad-ciudadana-el-principal-reto-en-una-capital-con-mas-de-20-mil-delitos-al-mes/>.

Tras los constantes actos delincuenciales que se evidencian en nuestra capital, *el 87% de los limeños pide al nuevo alcalde de Lima que solucione con prioridad la delincuencia y la inseguridad ciudadana, según datos de Ipsos Perú.*

En *PuntoEdu*¹², conversaron con Noam López Villanes investigador principal del Instituto de Analítica Social e Inteligencia Estratégica (Pulso) de la PUCP y profesor de la Sección Ciencia Política, para analizar los planteamientos en seguridad ciudadana de la nueva gestión municipal y cuáles deberían ser los temas que priorice en su gestión, el especialista detalla que "La municipalidad puede hacer mucho para mejorar esta percepción de la seguridad". Estas tareas están vinculadas al diseño de la ciudad. "Con una buena iluminación de calles, la mejora del medio ambiente, el orden, la presencia institucional del Serenazgo, se va sumando a una mejora".

También, añade que no hay que dejar de lado la importancia de la prevención en zonas con concentración de delincuencia. "Pero no solo basta dar chalecos, gorras o poner cámaras". A su vez, recomienda que hay que centrarse en tres puntos en este camino: la activación de deportes y actividades culturales con jóvenes, la inversión en territorios abandonados, y la intervención en mercados de bienes robados. Con respecto al primero, él comenta que se puede trabajar tanto con menores como con sus padres para que se desarrollen habilidades y capacidades. En el segundo punto, la idea es que las municipalidades puedan trabajar mejoras en obras, transporte y servicios básicos en las zonas con mayor índice de delincuencia.

Añade que "Se podría dar incentivos a los vecinos para que cuiden bien su barrio, y que haya un cambio duradero y que volvamos a tener soberanía sobre esos espacios". Por último, la intervención en galerías y mercados que venden bienes robados es básica para cortar el círculo de impunidad. "Necesitamos que el delito deje de expandirse y, para eso, es necesario que la municipalidad coordine con las autoridades policiales y fiscales para entrar y cerrar poco a poco y para siempre esos negocios".

¹² Información extraída del siguiente link: <https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticia/seguridad-ciudadana-el-principal-reto-en-una-capital-con-mas-de-20-mil-delitos-al-mes/>.



La activación de deportes y actividades culturales con jóvenes es una acción de prevención importante en zonas con concentración de delincuencia.

Un dato curioso, que informó el especialista es que 19 mil celulares robados fueron incautados entre enero y septiembre solo en Lima, según la Policía Nacional. Osiptel señala que, en promedio, se roban diariamente 4,500 de estos equipos en todo el Perú.

Por lo que el enfoque del personal de serenazgo municipal, debe ser fortalecido en su formación y capacitación para que cumpla los principios de acompañamiento, prevención y apoyo en cada jurisdicción en la lucha contra la delincuencia común, con apoyo de los vecinos del barrio. Y no estén solos en esta lucha diaria, sino apoyados también con los propios vecinos de la zona y que de forma articulada e integrada trabajen en conjunto con las comisarías, efectivos policiales; siendo que los serenos son personales de apoyo para los policías.

Es necesario también resaltar, los últimos acontecimientos puestos en conocimiento por medios periodísticos respecto al fallecimiento de dos personales de serenazgo en manos de delincuentes y en circunstancias que cumplían su labor.

El diario la República puso en conocimiento de la población, *que el sereno Luis Manrique Pizarro dejó de existir alrededor de la 1.30 p. m de este domingo 16 de abril. El sereno que tenía más de 20 años de trabajo para la Municipalidad de Surco había sido impactado por dos balas a la altura del cuello por intentar detener a un delincuente el último viernes. Sus compañeros lo recordaron como un buen ser humano y pidieron justicia por su muerte.*

El último viernes, Manrique Pizarro decidió enfrentar a un delincuente que iba a bordo de una moto lineal, pero este se encontraba armado y le disparó cerca a la cabeza. Es así como cayó sobre el vehículo menor y el sujeto se dio a la fuga. De inmediato, los vecinos lo auxiliaron para que sea atendido.¹³

Asimismo, el diario La República¹⁴ informó que en el Callao, el viernes 14 de abril, a las 4.20 p. m., entre las avenidas Néstor Gambetta con Grau del distrito, se reportó la muerte del sereno Martín Jerry Bravo Bramon (37 años), quien fue asesinado con 12 disparos durante su labor de patrullaje. Según los testigos, sujetos llegaron en una moto lineal, ejecutaron al vigilante y huyeron inmediatamente. Aún se desconocen los motivos del hecho, pero, según fuentes policiales, se trataría de un ajuste de cuentas.

Reporteros de La República llegaron al lugar a verificar la escena del crimen, donde los peritos de criminalística también se encontraban. Por otro lado, se conoció por parte de la Policía Nacional que la víctima, Bravo Bramon, estaba en su etapa de inducción de su labor. Las autoridades aún permanecen investigando el hecho.

De igual manera, la víctima tendría antecedentes policiales por robo a mano armada en el 2015 y 2019. Este suceso se une a la creciente ola de crimen que hay en el Callao y en otras partes de Lima.

Como se detalla en la noticia antes mencionada, el sereno salió a realizar sus labores estando en preparación, además de contar con antecedentes policiales, es por ello que es necesario la implementación de una ley que profesionalice con mayor ímpetu a los serenos, además de tener mayores requisitos.

El Perú se sumerge en una honda crisis de inseguridad ciudadana y una gran ola de criminalidad, la lucha contra este tipo de flagelo social requiere ir más allá de las políticas públicas ya establecidas, se necesita articular esfuerzos desde el Ministerio del Interior y los gobiernos locales para afrontar esta gran crisis, que cada día que pasa va en un aumento desmedido a diario se reportan mediante medios periodísticos asaltos a mano armada, extorsiones, asesinatos. Los habitantes ya no pueden vivir con tranquilidad ni paz.

De la misma manera, no solo en nuestro país es víctima de violencia e inseguridad ciudadana que a diario azota a los habitantes, a nivel mundial también se tienen grandes estadísticas.

¹³ Información extraída del siguiente link: <https://larepublica.pe/sociedad/2023/04/14/surco-delincuentes-disparan-en-el-cuello-a-sereno-tras-intentar-asaltar-bodega-914704>

¹⁴ Información extraída de : <https://larepublica.pe/sociedad/2023/04/14/callao-sereno-pierde-la-vida-tras-ser-baleado-por-delincuentes-en-avenida-gambetta-pnp-atmp-890806>.

LA SITUACIÓN EN EL MUNDO¹⁵:

- *Las probabilidades de ser asesinado en Honduras son más de 100 veces mayores a las de algunos países desarrollados;*
- *Desde 1999, los índices de homicidios se han duplicado en algunos países de Centroamérica y del Caribe, colocando los asesinatos casi a la par con la mortalidad materna como causa de muerte;*
- *La cantidad de muertes violentas por año en Pakistán pasó de alrededor de 10.500 en 2004 a más de 24.500 en 2009; y*
- *Aunque la tendencia general en algunos países en desarrollo es un aumento de la violencia, algunas naciones demostraron disminuciones importantes en la cantidad de muertes violentas en la última década. Burundi, Iraq y Nepal fueron tres países que tuvieron menos muertes violentas como resultado de la estabilización de la situación política, más propicia a la seguridad ciudadana.*

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

De aprobarse se incorpora al sistema jurídico peruano, la presente propuesta legislativa, que tiene por objeto la regulación de la profesionalización especializada y el desarrollo de las capacidades de los ciudadanos que prestan el servicio de serenazgo municipal provincial y distrital, a través de una malla curricular integral, a fin que se desempeñen con arreglo a Ley y eficiencia; de forma tal que contribuyan a asegurar la convivencia pacífica, la seguridad ciudadana, así como el control de la violencia urbana y prevención de los delitos y faltas en la ciudad.

Ello, con la finalidad de buscar fortalecer los roles y la competitividad de los profesionales encargados de la seguridad ciudadana en su respectivo ámbito y funciones como tal, de forma permanente, así como el nivel de la calidad de la prestación del servicio que deben ofrecer para proteger prevenir, disuadir, proteger, acompañar a la ciudadanía en la lucha contra la delincuencia común. Dotar de herramientas a los serenos municipales locales y regionales para afrontar día tras día contra la gran masa de actos delincuenciales que azota a diario a la ciudad y provincias.

Con dicha propuesta, se implementa nuevos requisitos para ser personal de serenazgo, así como de brindarles una capacitación especializada y reforzada con

¹⁵ Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo. Ob.cit

aulas y ambientes, infraestructura adecuada y conforme a las actividades que realizan. Quienes realizan labores riesgosas que ponen en peligro su integridad.

Con la presente ley, se busca protegerlos y dotarles de las herramientas necesarias para salir a las calles con mayor ímpetu y un mayor apoyo a los vecinos en la lucha contra la delincuencia. Adicionalmente se eleva los requisitos establecidos en el reglamento con rango de ley, puesto que resulta relevante incorporarlo a la ley ya que un sereno municipal, requiere requisitos formales y perfiles adecuados para poder afrontar la tarea tan riesgosa de apoyo a la población, a los policías en la lucha contra la delincuencia común. Con estos requisitos adicionales se busca mejorar el perfil de toda persona, sereno municipal, que desea asumir esa tarea tan riesgosa.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gastos al erario nacional, toda vez que se realizarán con cargo al Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales, los cuales cuentan con una partida presupuestal en materia de seguridad ciudadana, al ser considerado un gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales. Siendo que para el presente año 2023, el presupuesto otorgado para la categoría presupuestal de orden público y seguridad ciudadana es de S/ 1,292,633,099 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE).¹⁶

En el presupuesto institucional del pliego Ministerio del Interior, hasta la suma de S/ 126 737 339,00 (CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión previamente priorizados conforme a los fines del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, creado por el Decreto de Urgencia N° 052-2011; y en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 26 174 213,00 (VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) para financiar la ejecución de proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana, conforme al Anexo II. Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente no pueden ser destinados a fines distintos a los establecidos en el presente literal.¹⁷

¹⁶ <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/>

¹⁷ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/proye_2023/PL_Presupuesto_SP_2023.pdf

Asimismo, se beneficiará de manera directa a 33 mil 292 personas que brindan servicio de serenazgo municipal, en las 1227 Municipalidades que tienen servicio de Serenazgo, equivalente al 65,5% de las 1 mil 874 municipalidades de todo el país; e indirectamente, esto servirá para fomentar que las municipalidades restantes, es decir que las 647 municipalidades que no tienen en operatividad el servicio de serenazgo municipal, activen este servicio esencial para cooperar de forma compacta en la lucha contra la criminalidad y la inseguridad ciudadana.¹⁸

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:¹⁹

- Política de Estado N° 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- Política de Estado N° 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política de Estado N° 09. Política de Seguridad Nacional.
- Política de Estado N° 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

Lima, abril de 2023.

¹⁸ Vale mencionar que en base al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en una investigación estadística, el Perú tiene 196 municipalidades provinciales, 1 mil 678 municipalidades distritales. 16 Instituto Nacional de Estadística e Informática. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/mas-de-31-mil-700-efectivos-de-serenazgo-brindaron-servicio-de-seguridad-ciudadana-en-los-distritos-12823/>

¹⁹ Ver en: <http://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/>